



**DIRECCION-ADMINISTRACION:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

*Real decreto disponiendo que la jurisdicción de Guerra, y en su caso la de Marina, sean las únicas competentes para conocer de los delitos comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1924 y los del título 1.º y en la Sección 1.ª del capítulo 1.º del título 2.º libro 2.º del Código penal.*—Páginas 1641 y 1642.

*Reales órdenes disponiendo que el Comandante de Infantería D. Pablo de Peray March y el Teniente auditor de primera D. Máximo Cuervo Radigales pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia.*—Página 1642.

*Otra resolviendo en la forma que se indica escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Hidráulica Santillana.*—Páginas 1642 y 1643.

#### Ministerio de Marina.

*Real orden desestimando instancia de D. Pedro Ramírez Trinidad, ex Profesor interino de la Escuela de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, so-*

*licitando sufrir examen en dicha ciudad ne vez de hacerlo en Cádiz.*—Página 1643.

*Otra resolviendo en la forma que se indica expediente del Profesor de Escuelas de Náutica, D. Antonio López Perea, declarado cesante por Real orden de 14 de Octubre de 1924.*—Página 1643.

*Otra disponiendo que el Director general D. Odón de Buen y del Cos y el Capitán de corbeta D. Juan Delgado y Olaolaurruchi se trasladen, en comisión del servicio, a Mónaco y París, con objeto de llevar a cabo el estudio y preparación de los trabajos que se expresan.*—Página 1643.

#### Ministerio de Hacienda.

*Real orden aprobando la tarifa, que se inserta, de las labores de tabaco que se indican.*—Páginas 1643 y 1644.

#### Ministerio de la Gobernación.

*Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. José Lisa Asián, Oficial tercero de Telégrafos.*—Página 1644.

#### Ministerio de Fomento.

*Reales órdenes nombrando Vocales del Consejo Superior de Ferrocarriles, en representación de las entidades que se indican, a los señores que se mencionan.*—Página 1644.

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

*Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Antonio Martínez Cano, Profesor de término de la Escuela Industrial de Cádiz.*—Páginas 1644 y 1645.

*Otra disponiendo que, a partir del 9 del actual, se acredite el sueldo de 5.000 pesetas al Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas D. Eduardo Lafort y Altolaguirre.*—Página 1645.

*Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Ramón Labín y González-Carvajal, Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística.*—Página 1645.

#### Administración Central.

**MARINA.**—Dirección general de Navegación.—Sección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.—Grupo 46, Página 1645.

**FOMENTO.**—Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.—Personal, Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel Romero Gutiérrez, Jardinero de la Granja Agrícola de Sevilla (División agronomica de Experimentaciones).—Página 1648.

**ANEXO 2.**—EDICTOS.

**ANEXO 3.**—TRIBUNAL SUPREMO.—Salto de lo Civil.—Final del pliego 9 y pliego 10.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### EXPOSICION

SEÑOR: Es uno de los propósitos más decididos de este Gobierno el afianzamiento de la tranquilidad pública, lograda por el Directorio Militar, y estima que para tal afianzamiento no precisa dictar preceptos definidores de nuevas infracciones punibles, sino que ha de bastar fijar normas procesales que coloquen en situación de igualdad a cuantos realicen o intenten atentado contra lo que en el Estado es

más fundamental. Por lo mismo que actualmente la tranquilidad pública es notoria y el Gobierno puede afirmar que nadie osará impunemente atentar contra ella. es el momento adecuado para la fijación de las normas procesales expresadas, determinadas así serenamente sin que en ello influya ningún acontecimiento reciente.

Entre las primeras medidas dictadas por el Directorio Militar figura el Real decreto de 18 de Septiembre de 1923, que somete a los Tribunales militares los delitos contra la seguridad y unidad de la Patria y cuanto tienda a disgregarla, restarle fortaleza y rebajar su concepto. Por otra parte, el Real decreto de 13 de Abril de 1924 somete a los mismos Tribunales militares todos los delitos de robo a mano armada realizados contra establecimientos de comercio o banca o sus oficinas o contra los Agentes, contratistas o personas encargadas de valores, ordenando, además, que sean juzgados en juicio sumarísimo. Pero, con eso y todo, son muchos los delitos de tanta o mayor gravedad que quedan fuera de la jurisdicción militar, porque la ley de 10 de Julio de 1894 fió al Jurado (hoy a los Tribunales de derecho de la Jurisdicción ordinaria), los delitos cometidos por medio de explosivos, y es de notoria conveniencia, dado el procedimiento sumarísimo que en determinados casos pueden utilizar los Tribunales militares, con ejemplaridad innegable, del cual carecen los Tribunales ordinarios, que todos los delitos cometidos o intentados por medio de explosivos sean juzgados por la Jurisdicción militar, aun en los casos—y con más fundado motivo entonces—, en que se utilicen por los culpables como medio para cometer otros delitos más graves; siendo no menos conveniente que, sean o no cometidos por medio de explosivos, queden también declarados de la competencia de la Jurisdicción de Guerra algunos de estos delitos, como los comprendidos en el título 1.º y en la sección 1.ª del capítulo 1.º del título 2.º del libro II del Código penal, hasta que la normalidad constitucional se restablezca totalmente.

Por lo expuesto, el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el

siguiente proyecto de Real decreto.  
Madrid, 25 de Diciembre de 1925.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con el mismo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La jurisdicción de Guerra—y en su caso la de Marina, cuando corresponda por razón del lugar o de la persona responsable—será la única competente mientras no se dicte otra disposición legal en contrario para conocer de los delitos comprendidos en la ley de 10 de Julio de 1894 y de cualquier otro delito para el cual hubiera sido utilizado alguno de aquéllos como medio, aunque sea más grave. Será también competente para conocer de los delitos comprendidos en el título 1.º y en la sección 1.ª del capítulo 1.º del título 2.º del libro II del Código penal.

Artículo 2.º Las causas por delitos comprendidos en los preceptos citados en el artículo anterior, de las cuales esté conociendo actualmente la jurisdicción ordinaria, serán remitidas con toda urgencia, en el estado en que se encuentren, para su continuación y fallo, a la Autoridad militar de Marina a quien corresponda el conocimiento de cada una.

Artículo 3.º Quedan derogados cuantos preceptos legales sean opuestos a lo que el presente Real decreto establece.

Artículo 4.º Este Real decreto comenzará a regir el mismo día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Palacio a veinticinco de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comandante de Infantería D. Pablo de Peray March, en expectación de destino, pase a prestar sus servicios en comisión a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia del Consejo de Ministros, crea-

da por Real decreto de 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Teniente auditor de primera D. Máximo Cuervo Radigales, Ayudante de campo del Auditor general de Ejército don Adolfo Vallespinosa, pase a prestar sus servicios en comisión a la Secretaría auxiliar de esta Presidencia del Consejo de Ministros, creada por Real decreto de 15 de los corrientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda.

Excmo. Sr.: En contestación al escrito del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Hidráulica Santillana,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.º Que no procede suspender la subasta anunciada en la GACETA del 12 del actual ni la ejecución de las obras, si en ella recae adjudicación.

2.º Que tal ejecución de obras no modifica ni prejuzga derechos respecto a la concesión del abastecimiento de aguas de la zona alta de Madrid, derivados de la ley de 17 de Abril de 1900.

3.º Que no debe suspenderse ni diferirse la gestión acordada por la Presidencia del Directorio Militar, encaminada a la transacción o fusión de las dos entidades que suministran agua y fluido a Madrid, con el fin de hacer más abundantes y en las mejores condiciones estos aprovisionamientos.

4.º Que a tal fin se designe una Comisión, cuya composición propondrá el Ministro de Fomento a esta Presidencia, que designará la persona que ha de presidirla y de la que ha de formar parte un representante del Ayuntamiento de Madrid, no sólo por lo que al vecindario afecta el asunto, sino como posible futuro concesionario del servicio con carácter de socialización o municipalización de él.

Es asimismo la voluntad de Su

Majestad que en el plazo máximo de cuatro meses se eleven las conclusiones y propuestas de esta Comisión al Gobierno, que hará recaer la determinación que proceda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Diciembre de 1925.

PRIMO DE RIVERA

## MINISTERIO DE MARINA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Pedro Ramírez Trinidad, ex Profesor interino de la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife, en súplica de que se le permita sufrir examen en la expresada ciudad en vez de efectuarlo en la de Cádiz, con objeto de justificar la necesaria competencia para ejercer en propiedad el cargo de Profesor numerario de Física y Química de Escuelas de Náutica,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido a bien desestimarla.

Se ha servido igualmente declarar al expresado D. Pedro Ramírez Trinidad decaído del derecho que pudiera asistirle a ser nombrado Profesor numerario de la expresada asignatura en Escuelas de Náutica por no haberse presentado a examen ante el Tribunal constituido en Cádiz en la fecha y términos prevenidos en las Reales órdenes de 8 de Mayo y 18 de Septiembre próximos pasados, el texto de las cuales le fué notificado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de fecha 27 de Noviembre último, me dice lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Con Real orden de ese Ministerio de fecha 23 de Octubre último se remitieron a informe de este Consejo Supremo los adjuntos documentos comprendidos en el índice que se acompaña, relativos al Profesor numerario de Escuelas Náuticas don

Antonio López Perea, declarado cesante, para cumplimentar el artículo 9.º, caso 3.º del Real decreto de 3 de Julio de 1924.

Pasado el expediente a Fiscalía, en 11 del mes actual emite la siguiente censura:

"El Fiscal militar dice: Que de Real orden se remite a este Consejo Supremo el expediente personal del Profesor de Escuelas Náuticas D. Antonio López Perea, declarado cesante por Real orden de 14 de Octubre de 1924, para su clasificación, cumplimentando el caso 3.º, artículo 9.º del Real decreto de 3 de Julio de 1924 (C. L. número 152).

Según consta en su hoja de servicios, no cuenta más que diez y ocho años, ocho meses y veintinueve días computables para señalamiento de haber pasivo, y no alcanzando los veinte años en servicio, no tiene derecho a haber pasivo alguno."

Conforme el Consejo, en Sala de gobierno de 16 del mes actual con el precedente dictamen, de su acuerdo lo participo a V. E. para la resolución de S. M."

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con la preinserta acordada, ha tenido a bien resolver como en la misma se propone.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación. Señores...

Excmo. Sr.: Por consecuencia de expediente promovido por la Dirección general de Pesca,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio y por el Interventor Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha tenido a bien disponer que el Director general D. Odón de Buen y del Cos, y el Capitán de Corbeta D. Juan Delgado y Otaolaurruchi, se trasladen en comisión indemnizable del servicio de una duración máxima de veinte días, a Mónaco y París, con objeto de llevar a cabo el estudio y preparación de los trabajos internacionales que han de realizarse el año próximo, con intervención de España, según los acuerdos de la última reunión en Copenhague del Consejo permanente internacional, para la exploración del mar.

Es también la voluntad de Su Majestad que los comisionados disfruten de las dietas y viáticos reglamenta-

rios, concediéndose a tal efecto un crédito de 8.942,33 pesetas con cargo al concepto segundo del capítulo segundo, artículo 3.º del vigente presupuesto.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1925.

CORNEJO

Señor Director general de Pesca.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Compañía, fecha 12 de Agosto próximo pasado, solicitando autorización para elevar los precios de las labores Picado común fuerte, Cigarros comunes entrefuertes y Cigarros comunes fuertes, y teniendo en consideración que se trata de labores cuyos precios no sufrieron alteración cuando por Real orden de 24 de Marzo de 1919 fué elevado el de las clases llamadas Superiores, a la vez que se disponía que por la Compañía Arrendataria de Tabacos se procediera al estudio de las modificaciones que fueran oportunas respecto de las labores comunes u ordinarias, y el perjuicio evidente que supone para la Renta el mantenimiento de los precios actuales por no existir en realidad razón alguna que justifique el sostener una diferencia de importancia en la venta de labores que aproximadamente tienen igual coste,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Que se apruebe la adjunta tarifa de precios de las labores de la Renta tituladas Picado común fuerte, Cigarros comunes entrefuertes y Cigarros comunes fuertes, clase única; tarifa que deberá empezar a regir el día 1.º del próximo mes de Enero; y

2.º Que en el presente caso se observen las mismas disposiciones establecidas en la Real orden de 24 de Marzo de 1919 para el recuento y valoración de las labores cuyos precios de expendición se elevan, debiendo esa Compañía proceder inmediatamente a realizar cuantas operaciones sean para ello necesarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
16 de Diciembre de 1925.

CALVO SOTELO

Señor Presidente del Consejo de Ad-  
ministración de la Compañía Arren-  
dataria de Tabacos.

*Tarifa de las labores de la Renta de Tabacos, cuyos precios de expendición  
se elevan con esta fecha.*

LABORES	UNIDAD DE VENTA	PRECIO DE VENTA
		POR UNIDAD — Pesetas.
Picado común, fuerte...	Paquete de 25 gramos.	0,25
Cigarros comunes, en- trefuertes .....	Cigarro .....	0,10
Cigarros comunes, fuer- tes .....	Cigarro .....	0,075

Madrid, 16 de Diciembre de 1925.—Aprobado por S. M.—El Ministro de  
Hacienda, Calvo Sotelo.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.), de conformi-  
dad con lo que previenen las Reales  
órdenes de 12 de Diciembre de 1924  
(GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente  
(GACETA del 5), se ha servido con-  
ceder un mes de licencia por enfermo  
y con todo el sueldo, al Oficial tercero  
de Telégrafos D. José Lisa Asiaín,  
con destino en Oviedo, autorizándole  
para hacer uso de ella en Madrid, de-  
biéndose considerar concedida esta li-  
cencia con fecha 16 del actual, de  
acuerdo con lo que preceptúa la dis-  
posición octava de la Real orden de  
12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la de-  
legación especial que tengo conferida  
lo digo a V. S. para su conocimiento  
y efectos. Dios guarde a V. S. muchos  
años. Madrid, 24 de Diciembre de 1925.

El Director general.

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe de  
la Sección de Oviedo.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 1.º del Real  
decreto de 17 del actual reorganizan-  
do el Consejo Superior de Ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a  
bien nombrar Vocales del mismo pa-

ra la Delegación de los usuarios, en  
representación de las Cámaras de Co-  
mercio, a D. Carlos Prast y Rodríguez  
del Llano; en la de las Cámaras de  
Industria, al señor Conde de Caralt;  
en la de las Cámaras Agrícolas, a don  
Mariano Matesanz de la Torre; en la  
de las Corporaciones mineras a qui-  
enes más directamente interesan los  
transportes ferroviarios, a D. Luis  
Olariaga; en la del Consejo Superior  
de Cámaras de Comercio, Industria y  
Navegación, a D. José María González  
y Pérez, y en la de los agentes y obre-  
ros ferroviarios, a D. Anibal Sánchez  
Ferrer, todos ellos propuestos por los  
organismos citados.

De Real orden lo comunico a V. E.  
para su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
24 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior  
de Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo  
dispuesto en el artículo 1.º del Real  
decreto de 17 del actual reorganizan-  
do el Consejo Superior de Ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a  
bien nombrar Vocales del mismo en  
el Consejo de la Delegación del Patri-  
monio Ferroviario Nacional a los se-  
ñores D. Luis Morales y López Hi-  
gueras, D. Juan Pérez Sanmillán,  
Marqués de Benicarló; D. Estanislao  
Pan y Pérez, D. Juan Barceló y Mar-  
có, D. Juan Francisco Moreno Augus-  
tín y D. Nicolás Soto Redondo, Inge-  
nieros de Caminos, Canales y Puertos,  
y a D. Antonio Fernández Valmayor  
y D. José Antonio Artigas, propues-

tos, respectivamente, por los Ministe-  
rios de Hacienda y de Trabajo, Co-  
mercio e Industria, confiriéndose a la  
vez el cargo de Vicepresidente de di-  
cho Consejo al Vocal D. Luis Morales  
y López Higueras.

De Real orden lo comunico a V. E.  
para su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Madrid,  
24 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Superior  
de Ferrocarriles.

Excmo. Sr.: De conformidad con  
lo dispuesto en el artículo 1.º del  
Real decreto de 17 del actual, reor-  
ganizando el Consejo Superior de  
Ferrocarriles,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido  
a bien nombrar Vocales del mis-  
mo en la Delegación de las Compañías  
de Ferrocarriles y a propuesta  
de las mismas, a los Sres. D. Félix  
Boix y Merino, D. Eduardo Mar-  
ristany y Gibert, D. Rafael Codereh  
y Serra, D. Cirilo Aleixandre Ba-  
llester, D. Manuel Alonso Zabala;  
al señor Vizconde de Escoriaza; a  
D. Eduardo Garre y Rex; a D. Fran-  
cisco Terán y Morales; al señor  
Conde de Fontao y a D. Pablo Róz-  
pide y Beriz.

De Real orden lo digo a V. E. pa-  
ra su conocimiento y efectos. Dios  
guarde a V. E. muchos años. Ma-  
drid, 24 de Diciembre de 1925.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Su-  
perior de Ferrocarriles.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia eleva-  
da por el Profesor de término de la  
Escuela Industrial de Cádiz D. Anto-  
nio Martínez Cano, en solicitud de que  
le sea concedida licencia para atender  
al restablecimiento de su salud:

Considerando que a dicho escrito  
acompaña la certificación facultativa  
correspondiente y que la petición ha  
sido favorablemente informada por  
el Director del Establecimiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer que se conceda a don  
Antonio Martínez Cano, Profesor de  
término de la Escuela Industrial de  
Cádiz, un mes de licencia por enfer-

mo, que comenzará a contarse desde el día 5 del actual, con sueldo entero, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 33 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 22 de Julio de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente personal del Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas D. Eduardo Laforet y Altolaguirre:

Resultando que dicho señor fué nombrado para el expresado cargo por Real orden de 29 de Octubre de 1923, posesionándose del mismo el 9 de Diciembre del mismo año:

Considerando que durante el plazo de dos años ha disfrutado el sueldo de entrada, hallándose, por tanto, en condiciones para ser ascendido a la Sección 9.ª del escalafón,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, a partir del día 9 del actual mes de Diciembre, se le acredite al Profesor de término de la Escuela Industrial de Las Palmas don Eduardo Laforet y Altolaguirre, el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el que corresponde a la 9.ª Sección del escalafón, y 1.000 pesetas más de gratificación por razón de residencia.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por el Jefe de primera clase del Cuerpo facultativo de Estadística D. Ramón Labín y González-Carvajal, con destino en la Jefatura provincial de Balears, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Labín un mes de licencia, con sueldo entero; debiendo

disfrutarla en Madrid, conforme solicita en su instancia.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1925.

AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

##### SECCION DE HIDROGRAFIA

**Advertencia.**—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Cuadernos de Faros.

#### GRUPO 46

##### DEL NUM. 1.366 AL 1.397

**ESPAÑA. COSTA NW.** — Ferrol. — Radiogoniómetro de Caranza. — Situación geográfica rectificada. Información con relación al servicio radiogoniométrico. — Diario Oficial del Ministerio de Marina núm. 76, pág. 471 (1925).

Núm. 1.366. — Aviso anterior número 1.281 de 1924 (corrijase).

1) Situación rectificada.

Posición. — En el prado de Caranza, detrás del Astillero.

Latitud: 43° 29' 5" N. Longitud: 8° 12' 58" W. (geográfico.)

2) Información. — Con referencia al aviso anterior citado, se informa que se ha establecido, a partir del 1.º de Abril de 1925, una cuota de 10 pesetas por cada marcación radiogoniométrica proporcionada por el radiogoniómetro de Ferrol a todo buque mercante nacional, y 10 francos oro por el mismo servicio prestado a buques mercantes extranjeros. Aquellas cuotas se recaudarán: las de los buques mercantes españoles, por la Comandancia de Marina de Ferrol, y la de los buques mercantes extranjeros, por la Dirección general de Comunicaciones (Madrid).

(Aviso núm. 1.366, 14 de Noviembre de 1925.)

Derrotero núm. 1, págs. 34 y 35.

Carta núm. 929. Sección II. Costa NW. de España, desde la Atafaya de Cayon hasta el cabo Prior.

Idem 125 A. Idem. Costa de Galicia, desde el cabo Toriñana a la Estaca de Bares.

Idem 182 A. Idem. Costas de España, desde el Puerto de Vega al cabo Toriñana.

Idem 12 A. Idem. Rías del Ferrol, Ares, Betanzos y Coruña.

Plano 42 A. Sección II. Ría y puerto del Ferrol.

**MARRUECOS.** — Bahía de Alhucemas — Morro Nuevo. — Próxima Inauguración de un faro provisional. — Servicio Central de Señales Marítimas, 6 de Noviembre de 1925.

Núm. 1.367. — Fecha. — En breve.

Posición. — En el Morro Nuevo.

Latitud: 35° 15' N. — Longitud: 3° 54' W. (aprox.)

Detalle. — Se procede a la instalación de un faro provisional en el Morro Nuevo, con las siguientes características:

Carácter. — Blanca de grupos de relámpagos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,2 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 2,3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 6,9 segundos.

Alcance. — 13 millas en tiempo medio y 10 en brumoso.

Estructura. — Torre cónica cilíndrica de 3 metros de altura con cúpula hemisférica gris clara y caseta unida para el torrero.

Nota. — Se dará nuevo aviso con más detalles.

(Aviso núm. 1.367, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 2.098 A., página 229 (insértese).

Derrotero núm. 3, pág. 631.

Carta núm. 262. Sección III. Costa N. de Marruecos, desde Ceuta a Chafarinas.

Idem 117 A. Idem. Costa de España, desde punta Europa hasta Vera, y de Africa, desde Ceuta a cabo Fegalo.

**INGLATERRA. COSTA E.** — Río Humber. — Barco-faro "Middle". Hundimiento en su estación. — Boya luminosa balizando el naufragio. — Barco-faro relevo establecido. — Notice to Mariners número 1.680. Londres, 1925.

Núm. 1.368. — Aviso anterior número 1.308 de 1925 (cancelado).

Posición. — En la margen N. del canal, marcando el banco Middle.

Latitud: 53° 36' N. — Longitud: 0° 1' W. (aprox.)

Detalle. — El barco-faro "Middle", hundido en su estación, y con un palo visible fuera del agua, ha sido balizado con una boya de luz verde de grupos de dos relámpagos.

Se ha establecido otro barco-faro del mismo tipo que el hundido con luces y señales de niebla similares, a unos 150 metros al 211° de aquél.

(Aviso núm. 1.368, 14 de Noviembre de 1925.)

**Río Humber (proximidades).** — Punta Spurn. — Posición de un bajo rectificada. — Notice to Mariners núm. 1.693. Londres, 1925.

Núm. 1.369. — Aviso anterior número 1.222 de 1925.

Posición. — A 11,75 millas al N. del faro de punta Spurn.

Latitud: 53° 28' 11" N.—Longitud: 4° 3' 48" E. (aprox.)

Sonda.—8,5 metros.  
(Aviso núm. 1.369, 14 de Noviembre de 1925.)

#### ALEMANIA. MAR DEL NORTE.—

Río Elbe.—Barco-faro "Elbe número 1".—Alteraciones en la señal de niebla.—Radioseñal de niebla establecida (experimental).—Notice to Mariners núm. 1.713. Londres, 1925.

Núm. 1.370.—Situación.—Elbe número 1 (barco-faro).

Latitud: 54° 1' N.—Longitud: 8° 16' E. (aprox.)

I. Sirena de niebla.

Nuevo carácter.

Sonido, un segundo; silencio, un segundo; sonido, tres segundos; silencio, un segundo; sonido, un segundo; silencio, un segundo; sonido, un segundo; silencio, 21 segundos.

Periodo total: 30 segundos.

II. Radioseñal de niebla.

Detalle.—Para poder determinar marcación y distancia a que se encuentra un buque, se ha provisto a este barco-faro, con el carácter de experimental, de una radioseñal de niebla en conjunción con la campana submarina, funcionando del modo siguiente:

... 6,6 segundos; silencio, 1,253 segundos; 16 rayas (— — — etcétera) cada una, de un segundo de duración, con intervalos de 0,253 segundos entre cada raya, 19,795 segundos; silencio, 2,352 segundos.

Esta transmisión de 30 segundos es repetida siete veces durante tres minutos y medio, y seguida de un intervalo de silencio de cuatro minutos. Periodo total: 7,5 minutos.

El grupo de las siete señales es repetido seis veces entre el 15 y el 60 minuto de cada hora.

III. Señal submarina.

El transmisor submarino emitirá la letra L (— — —) cada 30 segundos, así: ... nueve segundos; silencio, 21 segundos.

Esta señal se emite con regularidad, y cuando se usa conjuntamente con la radioseñal anterior puede servir para obtener marcación y distancia a que el buque se encuentre del barco-faro.

Determinación de la marcación.—Cuando se utilice la radioseñal se operará igual que cuando se trate de radiogoniómetros en los buques, y cuando se utilice la señal submarina por medio de los receptores submarinos.

Determinación de distancia.—El oscilador submarino empieza a transmitir la señal L (— — —) después del último punto de la radioseñal aérea (— — —).

El número de rayas (— — — etcétera) transcurridas hasta que coincida una con el punto (.) de la señal submarina, será la distancia al barco-faro (16 millas como máximo).

El número de segundos que transcurren desde el último punto de la radioseñal (— — —), multiplicado por 0,8, da un resultado similar.

Advertencia.—Hasta nuevo aviso, ambas señales funcionarán diariamente a las 0700-0800, 1300-1400 y 1800 1900, T. M. Gw.

En ausencia del buque-faro, estas señales las hará el barco-reserva que lo sustituya temporalmente.

(Aviso núm. 1.370, 14 de Noviembre de 1925.)

Barco-faro Norderney.—Retiro temporal de su estación.—Notice to Mariners núm. 1.710. Londres, 1925.

Núm. 1.371.—Fecha.—Sobre el 19 de Noviembre de 1925, sin más aviso. Posición.—Latitud: 53° 56' N.—Longitud: 7° 14' E. (aprox.)

Detalle.—El barco-faro "Norderney" será retirado de su estación por un periodo de dos días, a partir de la fecha antes indicada.

(Aviso núm. 1.371, 14 de Noviembre de 1925.)

#### FRANCIA. COSTA NW.—Entrada de Brest.—Les Vieux Moinés.—

La Parquette.—Luz apagada temporalmente y aumento de un sector luminoso.—Avis aux Navigateurs núm. 2.462. París, 1925.

Núm. 1.372.—a) Vieux Moinés.

Posición.—Latitud: 48° 16' N.—Longitud: 4° 44' E. (aprox.)

Detalle.—La luz de esta posición se halla apagada temporalmente.

b) La Parquette.

Posición.—Latitud: 48° 19' N.—Longitud: 4° 47' E. (aprox.)

Detalle.—La amplitud del sector rojo de la luz de la Parquette será aumentado en breve 3 grados, y sus nuevos límites serán del 244° al 285°.

(Aviso núm. 1.372, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núms. 572 y 574, página 59.

COSTA W.—Chaussée de Sein.—Isla de Sein.—Radiofaro establecido.—Avis aux Navigateurs número 2.450. París, 1925.

Núm. 1.373.—Situación.—En el faro de la isla de Sein.

Latitud: 48° 3' N.—Longitud: 4° 52' W. (aprox.)

Detalle.—La radioseñal de niebla de esta posición será modificada en breve, así:

Emisión cada cuarto de hora (en tiempos de niebla), en onda amortiguada de frecuencia musical y con longitud de onda de 1.000 metros, de las señales siguientes:

Letra S durante 15 segundos.

Rayas larga durante 30 segundos.

Letra S durante 15 segundos.

Silencio, 30 segundos.

Total, 90 segundos.

Este grupo se repite cuatro veces. Duración total de la emisión, 5 minutos 30 segundos.

(Aviso núm. 1.373, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 597, pág. 62.

#### Chaussée de Sein.—Faro de Ar-Men.

Sustitución de una bocina de niebla por una sirena.—Avis aux Navigateurs núm. 2.449. París, 1925.

Núm. 1.374.—Posición.—En el faro de Ar-Men.

Latitud: 48° 3' 0" N.—Longitud: 4° 59' 54" W.

Detalle.—En vez de la bocina de niebla que existía en este faro, se ha establecido una sirena de aire comprimido con las siguientes características:

Carácter.—Un sonido de 3 segundos de duración cada minuto, así:

Sonido, 3 segundos; silencio, 57 segundos.

Nota.—Bórrrese del Libro de Faros correspondiente a esta señal de niebla toda la casilla de observaciones y sustitúyase por este carácter.

(Aviso núm. 1.374, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 596, pág. 62.

Islas Glénan.—La Jument.—Boya luminosa y de silbato establecida.—Avis aux Navigateurs número 2.448. París, 1925.

Núm. 1.375.—Aviso anterior número 1.165 de 1925 (cancelado).

Nombre.—La Jument des Glénans.

Posición.—A 0,8 millas al 193° de la roca que vela de la Jument.

Latitud: 47° 39' N.—Longitud: 4° 2' W. (aprox.)

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—8,3 metros.

Alcance.—8 millas.

Descripción.—Boya cilíndrica negra provista de silbato.

(Aviso núm. 1.375, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 612 A, pág. 64.

Golfo de Vizcaya.—Inexistencia de un placer submarino.—Avis aux Navigateurs núm. 2.442. París, 1925.

Núm. 1.376.—Aviso anterior número 1.046 de 1925 (cancelado).

Detalle.—Con referencia al aviso anterior citado, se informa que la marea submarina señalada por el transporte "Loiret" no existe.

(Aviso núm. 1.376, 14 de Noviembre de 1925.)

ITALIA. CERDEÑA.—La Magdalena.—Próxima nueva luz en el banco Mezzo Passo.—Avvisi a Naviganti núm. 280 | 560. Génova, 1925.

Núm. 1.377.—Posición.—En la baliza existente en el bajo Mezzo Passo situada a levante de la punta Cerdeña.

Latitud: 41° 12' 15" N.—Longitud: 9° 22' 47" E.

Detalle.—En breve, en esta posición, se encenderá una luz roja de relámpagos cada 3 segundos, así:

Luz, 0'5 segundos; ocultación, 2'5 segundos.

Elevación.—7,5 metros.

Alcance.—4,5 millas.

Nota.—Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.377, 14 de Noviembre de 1925.)

Libro de Faros núm. 1.544 A, página 170.

GRECIA.—Isla Negroponte.—Canal del Doro.—Islote Mandili.—Próxima nueva luz.—Avvisi a Naviganti núm. 279 | 555. Génova, 1925.

Núm. 1.378.—Posición.—A unos 300 metros por dentro del extremo de la punta S. del islote Mandili.

Latitud: 37° 55' 50" N.—Longitud: 24° 31' 50" E. (aprox.)

Carácter.—Blanca de grupo de 3 relámpagos cada 10 segundos.

Alcance.—29 millas.

(Aviso núm. 1.378, 14 de Noviembre de 1925.)

Isla Zante.—Cabo Klerf.—Carácter rítmico de la luz enmendada.—Notice to Mariners núm. 1.721. Londres, 1925.

Núm. 1.379.—Aviso anterior número 775 de 1925 (véase).

Situación.—Latitud: 37° 39' N.—

Longitud: 20° 49' E. (aprox.)

Características enmendadas:

Elevación.—185 metros.

Alcance.—23 millas.

Estructura.—Torre circular gris de 9,1 metros de altura.

Advertencia.—Las demás características son como se expresaron en el aviso anterior señalado arriba.

Aviso núm. 1.379, 14 de Noviembre de 1925.)

**Bahía Salamis (proximidades).—Isla Lagosa (Eléusa).—Luz establecida.**—Notice to Mariners número 1.722. Londres, 1925.

Núm. 1.380.—Posición.—En el extremo E. de la punta más saliente del E. de la isla.

Latitud: 37° 48' 42" N.—Longitud: 23° 28' 40" E.

Carácter.—Blanca de relámpagos cada 7,5 segundos, así:

Luz, 2,5 segundos; ocultación, 5 segundos.

Elevación.—11 metros.

Alcance.—7 millas.

Estructura.—Caseta blanca de hierro con columnas de hierro sobre base de mampostería, de 4,9 metros de altura.

Nota.—Esta luz es permanente.

(Aviso núm. 1.380, 14 de Noviembre de 1925.)

**Golfo de Zeitun.—Stylida y proximidades.—Alteración en una luz. Boyas luminosas restablecidas.**—Notice to Mariners núm. 1.723. Londres, 1925.

Núm. 1.381.—I. Alteración en la luz. Posición.—En el muelle de Stylida.

Latitud: 38° 55' N.—Longitud: 22° 38' E. (aprox.)

Alteración.—La luz fija blanca y verde, en sectores, ha sido reemplazada por otra luz de las siguientes características:

Carácter.—Roja fija.

Elevación.—11,9 metros.

Alcance.—5 millas.

Estructura.—Obelisco blanco, 9,5 metros de altura.

II. Boya luminosa establecida.

a) Posición.—A 1,05 millas al 134° de la luz de Stylida, y en la margen E. de la entrada al canal dragado.

Descripción.—Boya cónica negra con luz verde de relámpagos.

b) Posición.—Al W. de la entrada del canal dragado, y a 1,02 millas al 136° de la luz de Stylida.

Descripción.—Boya cónica roja con luz roja de relámpagos.

(Aviso núm. 1.381, 14 de Noviembre de 1925.)

**Morea.—Golfo de Kalamata.—Punta Stupar.—Nueva luz.**—Notice to Mariners núm. 1.697. Londres, 1925.

Núm. 1.382.—Posición.—A 1,25 millas al SE. de la punta Stupar.

Latitud: 36° 49' 18" N.—Longitud: 22° 17' 40" E.

Carácter.—Blanca fija.

Elevación.—10,1 metros.

Alcance.—7 millas.

Estructura.—Columna blanca de hierro sobre base de mampostería.

Altura.—4,9 metros.

Nota.—Esta luz es denominada Seinitza.

(Aviso núm. 1.382, 14 de Noviembre de 1925.)

**Estrecho de Prevesa.—Alteración en la posición de una baliza luminosa.—Nueva baliza.**—Notice to Mariners núm. 1.698. Londres, 1925.

Núm. 1.383.—1) Alteración en la posición de una baliza luminoso.

Nueva posición.—A 770 metros al 85° del minarete del fuerte San Andrés.

Latitud: 38° 57' N.—Longitud: 20° 47' E. (aprox.)

Descripción.—Baliza con luz roja de relámpagos.

2) Baliza establecida.

Posición.—A 580 metros al 94° del minarete referido en 1).

Descripción.—Baliza blanca de cemento armado. Se proyecta colearle un cono rojo a esta baliza.

(Aviso núm. 1.383, 14 de Noviembre de 1925.)

**TURQUÍA.—Restablecimiento de la hora normal.**—Notice to Mariners núm. 1.692. Londres, 1925.

Núm. 1.384.—Aviso anterior número 701 de 1025 (cancelado).

Detalle.—Se ha restablecido la hora normal en Turquía.

(Aviso núm. 1.384, 14 de Noviembre de 1925.)

**AFRICA. COSTA N.—Cirenaica.—Golfo de Sollum.—Ras Azzaz.—Luz apagada temporalmente.**—Avvisi ai Naviganti núm. 2791558. Génova, 1925.

Núm. 1.385.—Avisos anteriores números 1.262 y 1.352 de 1925 (cancelados).

Situación.—Latitud: 31° 55' N.—Longitud: 25° 0' E. (aprox.)

Detalle.—Con referencia al aviso 1.352 de 1925 que se cita, se informa que la luz de Ras Azzaz se halla apagada temporalmente.

Nota.—Modificando cuanto ha sido indicado precedentemente; dicha luz no está situada en Ras el Milhr sino en Ras Azzaz, que es una punta existente a unas 3,5 millas a poniente del lugar que indica la carta como Ras el Milhr.

(Aviso núm. 1.385, 14 de Noviembre de 1925.)

**COSTA E.—Somalia.—Ras Hafun.—Luz que funciona irregularmente.**—Avvisi ai Naviganti núm. 2791557. Génova, 1925.

Núm. 1.386.—Situación.—Latitud: 10° 26' 28" N.—Longitud: 51° 25' 24" E.

Detalle.—Se informa que la luz de Ras Hafun funcionaba en la noche del 25 al 26 de Octubre con características irregulares.

(Aviso núm. 1.386, 14 de Noviembre de 1925.)

**MAR DE LAS ANTILLAS.—Antillas Menores.—Isla Montserrat.—Plymouth.—Estación de T. S. H. establecida.**—Notice to Mariners núm. 1.715. Londres, 1925.

Posición.—A 500 metros al 91° de la luz anterior de la escollera de Plymouth.

Latitud: 16° 42' N.—Longitud. 62° 13' O.

Señal de llamada.—G O H.

Longitud de onda.—600 metros (chispa).

Alcance.—100 millas.

Detalle.—Se ha establecido en esta posición una estación de T. S. H. consistente en una torre de acero de 45,7 metros de altura y un palo auxiliar de madera de 13,7 metros, situado a 50 metros al 191° de la torre.

(Aviso núm. 1.387, 14 de Noviembre de 1925.)

**BRASIL. COSTA N.—Isla Grande.—Punta de Pedra do Sal.—Luz apagada temporalmente.**—Notice to Mariners núm. 3.786. Washington, 1925.

Núm. 1.388.—Situación.—Latitud: 2° 49' 0" S.—Longitud: 41° 44' 40" W.

Detalle.—La luz de esta posición se encuentra apagada temporalmente.

Se avisará cuando sea restablecida (Aviso núm. 1.388, 14 de Noviembre de 1925.)

**COSTA E.—Río Grande del Sur (entrada).—Boya luminosa hundida.**—Notice to Mariners número 3.786. Washington, 1925.

Núm. 1.389.—Situación.—Latitud: 32° 11' 30" S.—Longitud: 52° 0' 30" W.

Detalle.—La boya luminosa que señala el extremo de la parte sumergida del muelle E., en Río Grande del Sur, se ha ido a pique.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.389, 14 de Noviembre de 1925.)

**Puerto Camamu.—Isla Quipe.—Luz apagada temporalmente.**—Notice to Mariners núm. 3.785. Washington, 1925.

Núm. 1.390.—Situación.—Latitud: 13° 50' 38" S.—Longitud: 38° 57' 21" W.

Detalle.—La luz de esta posición se encuentra apagada temporalmente. Se avisará su restablecimiento.

(Aviso núm. 1.390, 14 de Noviembre de 1925.)

**CHILE.—Bahía Coquimbo.—Punta Tortuga.—Característica de la luz.**—Notice to Mariners número 3.788. Washington, 1925.

Núm. 1.391.—Situación.—Latitud: 29° 55' 54" S.—Longitud: 71° 22' 24" W.

Detalle.—Se informa que la luz de la punta Tortuga es blanca, de grupo de dos relámpagos cada 30 segundos, y elevada 27,4 metros sobre el horizonte y con alcance de 10 millas.

(Aviso núm. 1.391, 14 de Noviembre de 1925.)

**INDIA. COSTA SE.—Estrecho Palk.—Punta Callmere.—Alteración en el carácter de la luz.**—Notice to Mariners núm. 1.718. Londres, 1925.

Núm. 1.392.—Fecha de la alteración. Sobre el 1.° de Febrero de 1925.

Situación.—Latitud: 10° 18' N.—Longitud: 79° 55' E. (aprox.)

Alteración.—El carácter de la luz de esta situación se variará al siguiente

Nuevo carácter.—Blanca, de grupo de 3 relámpagos cada 9 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,0 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 1,3 segundos; luz, 0,3 segundos; ocultación, 5,1 segundos.

Nota.—Esta luz será permanente. Desde el 1.° de Enero hasta la fecha

señalada arriba, esta luz será reemplazada, mientras se efectúa la alteración, por otra provisional del mismo carácter que la nueva luz, pero de menos intensidad.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 1.392, 14 de Noviembre de 1925.)

**JAPON.—Mar interior.—Bisan Seto.—Ogi Jima.—Naufragio al E.**  
Notice to Mariners núm. 1.716. Londres, 1925.

Núm. 1.393.—Posición.—A 3,4 millas al 88° del faro de Ogi Jima.

Latitud: 34° 26' N.—Longitud: 134° 7' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique de una goleta.

(Aviso núm. 1.393, 14 de Noviembre de 1925.)

**Mar Interior.—Suwo Nada.—Maruyama Zaki.—Naufragio al SE.**  
Notice to Mariners núm. 1.717. Londres, 1925.

Núm. 1.394.—Posición.—A 1,6 millas al 130° de la costa, 375 pies (114,3 metros), de Maruyama Zaki.

Latitud: 33° 58' N.—Longitud: 131° 28' E. (aprox.)

Descripción.—Casco a pique (1923).

(Aviso núm. 1.394, 14 de Noviembre de 1925.)

**Shimonoseki Kaikyo.—Chuo Suido.**  
**Existencia de bajo.**—Notice to Mariners núm. 1.708. Londres, 1925.

Núm. 1.395.—Posición.—A 1,37 millas al 307° del faro He Saki.

Latitud: 33° 58' N.—Longitud: 131° 0' E. (aprox.)

Sonda.—6,4 metros.

Aviso núm. 1.395, 14 de Noviembre de 1925.)

**Monshu.—Costa NW.—Bahía Wakasa.—Rocas señaladas.**—Notice to Mariners núm. 1.709. Londres, 1925.

Núm. 1.396.—a) Posición.—A 1,75 millas al N. de Kuro Saki.

Latitud: 35° 39' 56" N.—Longitud: 135° 56' 40" E.

Sonda.—1,8 (roca) metros.

b) Posición.—Próxima y al N. de Kuro Saki.

Latitud: 35° 37' 50" N.—Longitud: 135° 53' 33" E.  
Sonda.—4,1 (roca) metros.  
(Aviso núm. 1.396, 14 de Noviembre de 1925.)

Latitud: 35° 38' 32" N.—Longitud: 135° 56' 49" E.  
Sonda.—3,7 metros roca.  
c) Posición.—Próxima y al N. de Koga Saki.

Número 1.397

**DERRELICTOS Y OBSTÁCULOS FLOTANTES PELIGROSOS  
PARA LA NAVEGACIÓN**

Aviso anterior número 1.365 de 1925 (véase).

LOCALIDAD	FECHA EN QUE FUE VISTO	SITUACION		DESCRIPCION
		Latitud:	Longitud:	
Océano Atlántico del Norte.....	26 Octubre 1925 ...	49° 20' N.	41° 0' W.	Vapor «El ven», abandonado.
Canal de la Mancha.	27 Octubre 1925 ...	50° 25' N.	0° 25' W.	Mástil unido a restos de naufragio.

(Aviso número 1.397, 14 de Noviembre de 1925.)

Madrid, 14 de Noviembre de 1925.—El Director general, José González Billón.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES**

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Manuel Romero Gutiérrez, Jardenero de la Granja Agrícola de Sevilla (División Agronómica de Experimentaciones), con residencia accidental en Madrid, en uso de permiso de ocho días, concedido por su Jefe, solicitando un mes de permiso por enfermo, extremo que justifica con certificación facultativa, que

acompaña, expedida por el Médico de la Granja Central.

Vistos los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Romero Gutiérrez un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Diciembre de 1925.—El Director general, José Vicente Arche. Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.